

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 22 DE MAYO DE 1974

Nº. 17.045

CONTENIDO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Ley No. 11 de 28 de Octubre de 1974. Por la cual se aprueba el Protocolo del Convenio Internacional del Trigo, 1971 aprobado en la Conferencia para fijar los textos de los Protocolos para la Prórroga de los Convenios que constituyen el Convenio Internacional del Trigo, 1971.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resueltos Nos. 2, 3 y 4—DS de 18, 25 y 2 de marzo y abril de 1975, por los cuales se reconocen unas Personas Jurídicas de unas Cooperativas.

AVISOS Y EDICTOS

La Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

APRUEBASE EL PROTOCOLO DEL CONVENIO INTERNACIONAL DEL TRIGO 1971

LEY NUMERO 11

(de 28 de octubre de 1974)

Por la cual se aprueba el Protocolo para la Prórroga del Convenio Internacional del Trigo, 1971, aprobado en la Conferencia para fijar los Textos de los Protocolos para la Prórroga de los Convenios que constituyen el Convenio Internacional del Trigo, 1971.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS.

DECRETA:

ARTICULO 1.- Apruébase en todas sus partes el Protocolo para la Prórroga del Convenio Internacional del Trigo, 1971, que a la letra dice:

"PROTODOLCS PARA LA PRORROGA DEL CONVENIO SOBRE EL COMERCIO DEL TRIGO Y DEL CONVENIO SOBRE LA AYUDA ALIMENTARIA QUE CONSTITUYEN EL CONVENIO INTERNACIONAL DEL TRIGO, 1971.

PREAMBULO

Los Gobiernos participantes en la Conferencia para fijar los textos de los Protocolos para la prórroga de los Convenios que constituyen el Convenio Internacional del Trigo, 1971

CONSIDERANDO que el Convenio Internacional del Trigo de 1949 fue revisado, renovado o prorrogado en 1952, 1956, 1959, 1962, 1965, 1966, 1967, 1968 y 1971.

CONSIDERANDO que el Convenio Internacional del Trigo, 1971 que comprende dos instrumentos jurídicos

independientes, el Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971 y el Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1971 expira el 30 de junio de 1974.

HAN FIJADO los textos de Protocolos para la prórroga del Convenio sobre el Comercio del Trigo y para la prórroga del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1971.

PROTOCOLO PARA LA PRORROGA DEL CONVENIO SOBRE EL COMERCIO DEL TRIGO 1971

Los Gobiernos partes en el presente Protocolo,

CONSIDERANDO que el Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971 (en adelante llamado "el Convenio") del Convenio Internacional del Trigo, 1971, expira el 30 de junio de 1974.

HAN CONVENIDO lo siguiente:

ARTICULO 1

PRORROGA, EXPIRACION Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

A reserva de lo dispuesto en el Artículo 2 del presente Protocolo, el Convenio permanecerá en vigor entre las partes integrantes del presente Protocolo hasta el 30 de junio de 1975, quedando entendido que, si antes de 30 de junio de 1975 entra en vigor un nuevo convenio internacional sobre el trigo, el presente Protocolo sólo permanecerá vigente hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo convenio.

ARTICULO 2

DISPOSICIONES INOPERANTES DEL CONVENIO

A partir del 1 de julio de 1974, se considerarán derogadas las siguientes disposiciones del Convenio:

- a) el párrafo 4) del Artículo 18;
- b) los Artículos 22 al 28 inclusive;
- c) el párrafo 1) del Artículo 27; y
- d) los Artículos 29 al 31 inclusive.

ARTICULO 3

DEFINICION

Toda referencia en el presente Protocolo a un "gobierno" o "gobiernos" será de aplicación a la Comunidad Económica Europea (en adelante "la Comunidad"). Por consiguiente toda referencia en el presente Protocolo a "firmes", "decretos" o instrumentos de ratificación, adhesión, aprobación o confirmación, "instrumentos de adhesión" o "declaración de adhesión provisional" por un gobierno, comprende, en el caso de la Comunidad, la firma o declaración de adhesión provisional en nombre de la Comunidad o en su autoridad competente y el depósito del instrumento que, con arreglo a los procedimientos institucionales de la Comunidad, debe depositar para la conclusión de un convenio internacional.

ARTICULO 4

DISPOSICIONES FINANCIERAS

La contribución inicial de todo miembro exportador o importador, que efectúe su adhesión al presente Protocolo con arreglo al apartado b) del párrafo 1) del Artículo 2 del mismo, será determinada por el Consejo tomando como

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8984. Apartado Postal 8-4 Panamá, 9--A República de Panamá.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/6.00
En el Exterior \$/8.00
Un año en la República: \$/10.00
En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suizo: \$/0.05. Solicites en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Bay Alfar 4 15.

bajo los votos que se le hayan asignado y el período que quede por transcurrir del año agrícola en curso, pero no se modificarán las contribuciones de los demás miembros exportadores e importadores ya determinadas para dicho año agrícola.

ARTICULO 5
FIRMA

El presente Protocolo estará abierto en Washington, desde el 2 de abril de 1974, hasta el 22 de abril de 1974 inclusive, a la firma de los Gobiernos de los países partes en el Convenio, o que, al 2 de abril de 1974, son provisionalmente considerados como partes en el Convenio, o que son miembros de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, y están indicados en los Anexos A y B del Convenio.

ARTICULO 6

RATIFICACION, ACEPTACION, APROBACION
O CONCLUSION.

El presente Protocolo quedará sujeto a la ratificación, aceptación, aprobación, o conclusión de cada Gobierno signatario, de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales o institucionales. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación, o conclusión se depositarán ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, a más tardar el 18 de junio de 1974, quedando entendido que el Consejo podrá conceder una o varias prórrogas a todo Gobierno signatario que no haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o conclusión en la fecha indicada.

ARTICULO 7
ADHESION

1. El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión: a) hasta el 18 de junio de 1974, del Gobierno de todo miembro que figure en el Anexo A o B del Convenio en dicha fecha, quedando entendido que el Consejo podrá conceder una o varias prórrogas del plazo a todo Gobierno

que no haya depositado su instrumento en dicha fecha; y

b) después del 18 de junio de 1974, el Gobierno de todo miembro de las Naciones Unidas, o sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, con arreglo a las condiciones que el Consejo estime oportuno establecer por una mayoría no inferior a los dos tercios (2/3) de los votos emitidos por los miembros exportadores y a los dos tercios (2/3) de los votos emitidos por los miembros importadores.

2. La adhesión se efectuará mediante depósito de un instrumento de adhesión ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

3. Cuando, para los fines de aplicación del Convenio y el presente Protocolo, se haga referencia a miembros que figuran en los Anexos A o B del Convenio, se estimará que los miembros cuyos Gobiernos se hayan adherido al Convenio en las condiciones establecidas por el Consejo, o al presente Protocolo, según dispone el apartado b) del párrafo 1) del presente Artículo, figuran en el Anexo correspondiente.

ARTICULO 8
APLICACION PROVISIONAL

Todo Gobierno signatario podrá depositar ante el Gobierno de los Estados Unidos de América una declaración de aplicación provisiva del presente Protocolo. Cualquier otro Gobierno, al firmar el presente Protocolo o cuya solicitud de adhesión la haya aprobado el Consejo, podrá así mismo depositar ante el Gobierno de los Estados Unidos de América una declaración, de aplicación provisional. Todo Gobierno que deposite tal declaración, aplicará provisionalmente el presente Protocolo y será considerado, provisionalmente, como parte en el mismo.

ARTICULO 9
ENTRADA EN VIGOR

1. El presente Protocolo entrará en vigor entre aquellos Gobiernos que, al 18 de junio de 1974, hayan depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación, conclusión o adhesión o declaraciones de aplicación provisional, de acuerdo con los Artículos 6, 7 y 8 del presente Protocolo, de la manera siguiente:

a) el 18 de junio de 1974, con respecto a todas las disposiciones del Convenio, que no sean las comprendidas en los Artículos 3 al 9, ambos inclusive, y el Artículo 21; y b) el 1 de julio de 1974, con respecto a los Artículos 3 al 9, ambos inclusive, y el Artículo 21 del Convenio; siempre que se hayan depositado tales instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación, conclusión o adhesión, o declaraciones de aplicación provisional, no más tarde del 18 de junio de 1974, en nombre de Gobiernos que representen a miembros exportadores que tengan por lo menos el sesenta por ciento (60 o/o) de los votos indicados en el Anexo A y miembros importadores que tengan por lo menos el cincuenta por ciento (50 o/o) de los votos indicados en el Anexo B, o que hubiesen tenido, respectivamente, tales votos si hubiesen sido partes en el Convenio en dicha fecha.

2. El presente Protocolo entrará en vigor, para los Gobiernos que depositen el instrumento de ratificación, aceptación, aprobación, conclusión o adhesión después del 18 de junio de 1974 de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente Protocolo, en la fecha en que se efectúe tal depósito, quedando entendido que ninguna parte del mismo entrará en vigor para dicho Gobierno hasta que esta parte entre en vigor para los demás Gobiernos de

conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 ó 3 del presente Artículo.

3. Si el presente Protocolo no entrase en vigor de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente Artículo, los Gobiernos que hayan depositado instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación, conclusión o adhesión, o declaraciones de aplicación provisional, podrán decidir de común acuerdo que el Protocolo entrará en vigor entre aquellos Gobiernos que hayan depositado instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación, conclusión o adhesión o declaraciones de aplicación provisional.

ARTICULO 10

NOTIFICACION DEL GOBIERNO DEPOSITARIO.

El Gobierno de los Estados Unidos de América, en su calidad de Gobierno depositario, deberá notificar a todos los Gobiernos signatarios y a todos los Gobiernos que se hayan adherido, toda firma, ratificación, aceptación, aprobación, conclusión, aplicación provisional del presente Protocolo, y toda adhesión al mismo, así como toda notificación y comunicado que reciba en virtud del Artículo 27 del Convenio y toda declaración y notificación que reciba con arreglo al Artículo 28 del Convenio.

ARTICULO 11

COPIA CERTIFICADA DEL CONVENIO

Tan pronto como sea posible después de la entrada en vigor definitiva del presente Protocolo, el Gobierno depositario enviará copia certificada del presente Protocolo en los idiomas español, francés, inglés y ruso al Secretario General de las Naciones Unidas para que lo registre con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. Toda enmienda al presente Protocolo se comunicará en la misma forma al Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTICULO 12

RELACION ENTRE EL PREAMBULO Y EL PROTOCOLO

El presente Protocolo comprende el Preámbulo a los Protocolos en cuya virtud se prorroga el Convenio Internacional del Trigo, 1971.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados al efecto por sus respectivos Gobiernos o autoridades, han firmado el presente Protocolo en las fechas que figuran junto a sus firmas.

Los textos del presente Protocolo en los idiomas español, francés, inglés y ruso serán igualmente auténticos. Los originales serán entregados en depósito al Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual remitirá copia certificada de los mismos a cada parte signataria o que se adhiera, y al Secretario Ejecutivo del Consejo.

Es fiel copia de su original 9 de septiembre de 1974.

(Ido.) JUVENAL A. CASTRELLON A.

Director del Departamento de Organismos,
Conferencias y Tratados Internacionales".

ARTICULO 2.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del

mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

(Ido.) RAUL E. CHANG P.,

Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

(Ido.) CARLOS CALZADILLA G.,

Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

RECONOCENSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS DE UNAS COOPERATIVAS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO No.2-D.S.

PANAMA 13 DE MARZO DE 1975.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Pescadores de Chiriquí, R.L., en formación, con domicilio legal en la población de Puerto Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, ha solicitado a este Ministerio, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Social que se le reconozca Personalidad Jurídica y se autorice su funcionamiento.

Que esta sociedad cooperativa ha cumplido con todas las exigencias legales sobre la materia, según consta en oficio No.831 de 12 de marzo de 1975 dirigido a este Despacho por la Dirección General de Desarrollo Social.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer Personalidad Jurídica a la "COOPERATIVA DE PESCADORES DE CHIRIQUI, R.L." y autorizarla para que inicie operaciones.

SEGUNDO: La Personalidad Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

TERCERO: Esta Cooperativa debe ajustar su funcionamiento a las Leyes vigentes sobre la materia, a sus Estatutos debidamente aprobados y a lo establecido en la Escritura Pública No.166 de 5 de marzo de 1975, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Chiriquí e inserta al Folio 801 del Tomo 3, Asiento 486, Sección de Cooperativas del Registro Público, en virtud de la cual se constituye dicha entidad legal.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LICDO. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

LICDO. GUSTAVO R. GONZALEZ
Viceministro de Desarrollo Agropecuario.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No.3-DS.

PANAMA 25 DE MARZO DE 1975.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
en uso de sus facultades Legales

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Vivienda Jesús Nazareno, R.L., en formación en la Provincia de Panamá, ha presentado a este Ministerio solicitud para obtener Personalidad Jurídica y la

correspondiente autorización para iniciar su funcionamiento:

Que esta sociedad Cooperativa ha cumplido con todas las exigencias legales vigentes, según indica la Directora General de Desarrollo Social, en su Oficio No. 573-D.S. de 19 de Diciembre de 1974, dirigido a este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer Personalidad Jurídica a la Cooperativa de Vivienda Jesús Nazareno, R.L. y autorizarla para que inicie sus operaciones.

SEGUNDO: Las actividades de esta Cooperativa se ajustarán a las disposiciones legales vigentes sobre Cooperativas y a sus Estatutos contenidos en la Escritura Pública No. 1919 de 30 de octubre de 1974, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público al Tomo 3, Folio 565, Asiento 452, Sección de Cooperativas.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

LICDO. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

LICDO. GUSTAVO R. GONZALEZ
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO No. 4-03

PANAMA 2 DE ABRIL DE 1975.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario en uso de la facultad que le concede el numeral 12 del Artículo 2 de la Ley 12 de 25 de enero de 1973.

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa en formación denominada COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE VANGUARDIA R.L. con sede en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, ha presentado a este Ministerio solicitud para obtener Personalidad Jurídica y la correspondiente autorización para iniciar su funcionamiento.

Que se ha comprobado que dicha Cooperativa en formación ha cumplido con las exigencias legales para obtener "personalidad jurídica" y la autorización para que inicie operaciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar Personalidad Jurídica a la Cooperativa de Servicios de Transporte Vanguardia R.L. y la autorización correspondiente para que inicie operaciones;

SEGUNDO: Las actividades de la Cooperativa de Servicios de Transporte Vanguardia R.L. se ajustarán a las disposiciones de la Ley sobre Cooperativas y sus Estatutos contenidos en la Escritura No. 1729 de 12 de marzo de 1975, inscrita en el Registro Público, Tomo 4, Folio 2, Asiento 497, Sección de Cooperativas el 20 de marzo de 1975.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

LICDO. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

LICDO. GUSTAVO R. GONZALEZ
Viceministro de Desarrollo Agropecuario.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de ROSA BROD DE HUEBNER PETERSON (d. a. p. d.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, ocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Que está abierta la sucesión testamentaria de ROSA BROD DE HUEBNER PETERSON (d. a. p. d.) desde el día 18 de diciembre de 1974, fecha de su deceso;

"b) Que de conformidad con el testamento, es su heredero único y universal, su esposo RODOLFO HUEBNER PETERSON;

SE ORDENA:

"1.- Que se presenten a esta acausada en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él.

"2.- Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y pago del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"3.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1401 del Código Judicial.

"4.- Que se tenga al Licdo. RODRIGO ARCE MEDA como Abogado de la Sucesión de conformidad con el testamento;

"5.- Téngase al Licenciado Luis Cervantes Díaz, como apoderado sustituto, en los términos del mandato conferido.

"Cópese y notifíquese. El Juez, (rdo) FRANCISCO ZALDIVAR S., El Secretario (Fdo) Licdo. JESUS PALACIOS BARRIA, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, para que de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

(Fdo) Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.,
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo) Licdo. JESUS PALACIOS BARRIA -- Secretario.

L31173
(única publicación)

EDICTO EMPLEAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión intestada de la finada Petra Mitre Granados (d. a. p. d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.- Ontre, quince de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

En tal virtud, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Juzgado, el Juicio de Sucesión intestada de la finada PETRA MITRE GRANADOS (d. a. p. d.) desde el día 11 de enero de

1974, fecha en que ocurrió su defunción, en el Distrito de Osó;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora AMERICA ELOSA MITRE GRANADOS, hoy de RULLOSA, en calidad de hermana de la causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión intestada, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.— El Juez, (fdo) Rodrigo Rodríguez Chierri.— El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy quince (15) de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal. El Juez, (fdo) Rodrigo Rodríguez Chierri.

El Secretario,

(fdo) Esteban Poveda C.
L45-425
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, PROVINCIA DE HERPENA, por medio de esta Gaceta.

EMPLAZA:

A, BOLIVAR MONTERREY, portador de la cédula de identidad personal número 8-46-790, panameño, natural y vecino del Caserío de El Palmar, Corregimiento del mismo nombre, sindicado de delito de hurto de una bicicleta, marca Hércules, color negra, número de chasis 164947, placa número 10252 de propiedad de Luciano Hernández Ureña, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de los servicios de la Guardia Nacional o algunas personas del Territorio de la República de Panamá, se presente al lugar donde reside para que le notifiquen se presenta a esta Agencia del Ministerio Público a rendir una declaración indagatoria por el delito que se le imputa.

Se le advierte al emplazado si dentro de diez (10) días siguientes a la última publicación de este EDICTO en la Gaceta Oficial, no se ha apersonado se le ordenará su captura inmediata, por tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Personería, hoy cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Rodrigo Guillén
Personero Municipal del Distrito de Pesé

Albino Dutary A.
Secretario

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALCAIDE EJECUTOR, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por GREGORIO BARRIA contra HERBERT DESMANGLE, se ha señalado el día 8 de junio de 1975, para que dentro de las horas hábiles de ese día se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número 33,838 inscrita al tomo 324, Folio 234, de

la Sección de la Propiedad, de la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, marcado con el número 46-31, situado en el lugar llamado Parque Lefevre, Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá, Linderos: Norte: línea con calle en proyecto; Sur: línea con callejón de servidumbre, Este: límite con el lote 46-30 y Oeste: línea con el lote No. 46-22, Medidas: Norte mide 12 metros; Sur, mide 12 metros, Este: mide 25 metros y por el Oeste, mide 25 metros con 30 centímetros, Superficie: 306 metros cuadrados, Valor registrado B/. 17,600.00.- Gravámenes: dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de Gregorio Barría Ureña, por la suma de B/. 10,000.00".

Servirá de base al remate la suma de nueve mil ochocientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta centésimos (B/. 9,437.50) y pasturas admisibles la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para postularse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 10% de la base del remate mediante certificado de parafía expedido por el Banco Nacional de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 14 de 29 de noviembre 1960.

Se continuarán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde se oirán los pujos y repujos que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso del remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 16 de mayo de 1975.

(fdo) JUAN GUILLERMO MORON A.

El Secretario del Juzgado Tercero en funciones de Alcaide Ejecutor

L21271
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSE, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por DALENA, E. A. contra RUTELY, S. A., se ha señalado el día veintiocho (30) de junio de mil novecientos setenta y cinco -1975- para que dentro de las horas legales de esa día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"FINCA No. 18,870, inscrita al Folio 432 del Tomo 375, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, de la oficina del Registro Público, que la constituye un lote de terreno que ocupa una superficie de 2,016 metros cuadrados con 2 decímetros cuadrados situado en la Carretera de Las Sabanas, Distrito y Provincia de Panamá, Este lote de terreno tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, línea con propiedad de Joseph Coppin y mide por este lado ciento veintiseis metros setenta centímetros; Sur, línea con calle en proyecto y mide ciento diecinueve metros diez centímetros; Este, línea con Carretera Nacional y mide por este lado ochenta y seis metros treinta y un centímetros;

Oeste, línea con propiedad de los Hermanos Cristóbal y mide por este lado ochenta y seis metros setenta centímetros. Sobre este lote de terreno se encuentran construidas once casas que lindan por todos sus lados con terrenos y vacantes del mismo lote. Las casas son de paredes

y divisiones de bloques repellados con cemento, pisos de mosaicos y techo de hierro ondulado".

Servirá de base para la subasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS (B/. 153,382.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible del despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación hoy nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO
La Secretaria, Alguacil Ejecutor

L01320
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que el Ldo. Olmedo Rosas, en representación de LE ROY W. WATSON, solicita la anulación del documento que a continuación se transcribe:

CERTIFICADO, por la cantidad de 3,600 acciones comunes de PANCO INC. y de un valor nominal de B/. 3.00 cada una.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince -15- de mayo de mil novecientos setenta y cinco -1975- a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez -10- días contados a partir de la última publicación de este Edicto, a hacer valer sus derechos.

El Juez--(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MAROUCCI

La Secretaria --(Fdo.) GLADYS DE GROSSO

L01292,
(Única publicación)

EDICTO No. 120
DEPARTAMENTO DEL CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor MILCIADES SALDAÑA MIRANDA, varón, panameño, mayor de edad, casado en el año 1965, fotome-

cánico, residente en Calle Santiago Barraza No. 3886 con cédula de identidad personal No. 4-68-684, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en lugar denominado LA REVOLUCION del Barrio BALBOA, donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: PREDIO DE GRACIELA DE DIXON CON 32.50 mts.
SUR: PREDIO DE AMY DE BRANCHE CON 32.50 mts.
ESTE: CALLE 24 NORTE CON 20.00 mts.
OESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 20.00 mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (650.00 mts2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de 10 días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde (Fdo.) Ldo. EDUARDO C. BERMUDEZ

La Directora del Catastro Municipal
(Fdo.) LUZMILA A. DE QUIROS

L01167
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 75

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO, HACER SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Valtrista de Foster propuesto en este tribunal por Ionis Agatha Barb Thompson se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Panamá, doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS: En consecuencia, el suscrito, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Valtrista de Foster desde el día de su fallecimiento acaecido el día 11 de julio de 1968; que es su heredera sin perjuicios de terceros Ionis Agatha Barb Thompson en su condición de hija de la causante; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial (Fdo.) Juan S. Alvarado S. Cópiese y Notifíquese.

(Fdo.) Guillermo Morán A. Srta.
Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación y que contados diez días a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 12 de mayo de 1975

El Juez, (Fdo.) Juan S. Alvarado S.

L 31297
(Única Publicación.)

(Fdo.) Guillermo Morán A.
El Secretario,

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de CARLOS FUENTES DIAZ (q.e.p.d.), se ha dictado un auto y en su parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS Las Tablas, veintinueve -29- de abril de mil novecientos setenta y cinco - VISTOS:....."

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Testada de CARLOS FUENTES DIAZ, desde el día 4 de marzo de 1975, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredera conforme la voluntad expresada por el causante, la señora MARIA AURA UREÑA DE FUENTES o AURA UREÑA DE FUENTES, quien es la misma persona;

TERCERO: Que son albaceas testamentarios en primer y segundo orden, los señores JOAQUIN PALMA y CARLO BATISTA;

CUARTO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

QUINTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, para los efectos fiscales, al señor administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero;

SEXTO: Que se fija y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de los Santos. (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez - 10 días, hoy veintinueve - 29 - de abril de mil novecientos setenta y cinco - 1975 - y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 29 de abril de 1975.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño
Secretaria

L 535292
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO EDICTO # 96
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor JULIO PRUDENCIO AYALA ARAYA, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal # 8-37-133 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle Rockefeller del barrio Balboa, Corregimiento de este distrito donde hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Escuela República de Costa Rica con 13,70 mts.
SUR: Calle Rockefeller con 13,80 Mts.
ESTE: Predio de Prudencio P. Ayala Escarrión con 31,70 mts
OESTE: Predio de Mariquita Ayala con 31,75 Mts. 2.

Area total del terreno es de cuatrocientos dieciséis metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (416,44 Mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 8 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de (10) días para que dentro de dicho término, pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, quince de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde

(Fdo) Licdo. EDMUNDO BERMUDEZ
La Directora del Catastro Municipal
(Fdo) LUZMILA A. DE QUIROS

L- 31631
Única publicación

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EDICTO # 96

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que la señora SEVERA MARIA ALVAREZ, panameña, mayor de edad, residente en San Francisco portadora de la cédula de identidad personal número 8-31-1038 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle 27 B. Sur, del barrio Balboa, Corregimiento de este distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Calle 27 B. Sur con 34,70 metros
SUR: Calle V, 2da. Costa con 40,00 metros
ESTE: Predio de servidumbre pública con 10,34 metros
OESTE: Predio de Emilio Peralta Martel con 30,00 metros

Area total del terreno es de seiscientos veintiséis metros con veintiséis centímetros (726,26 metros 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 8 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde

(Fdo) Licdo. EDMUNDO BERMUDEZ
La Directora del Catastro Municipal
(Fdo) LUZMILA A. DE QUIROS

L- 32595
Única publicación

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por JULIO ALFREDO CHU S. contra WAFELLA MARIA CHAGDE se señaló el día veinticuatro - 24 - de junio de mil novecientos setenta y cinco - 1975 - para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe.

"Finca Número 42,788, inscrita al folio 300 del tomo 1024, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en el Barrio Balboa de la Población de La Chorrera, Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte, Predio de César Fong Medina; Sur, Avenida de las Américas; Este, Predio de Manuel Macha L. y por el Oeste, Predio de Rufino Vergara, SUPERFICIE: 2,250 metros cuadrados con 75 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que se encuentra se encuentra construido un edificio de una sola planta, paredes de bloques de cemento repallador, techo de zinc unificado con estructura de acero".

Servirá de base para la sustrata la suma de dieciocho Mil Setecientos Sesenta y Siete Balboas con Cuarenta y Nueve Centésimos (B/. 18,767.49) y será postura admisible la que cubra por lo menos las costas de este Juicio.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Cauión emitido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirá posturas hasta las cinco de la tarde del día y desde esa hora hasta las cinco de la noche se recibirán las pujas y repajas que se hicieren hasta adjudicarse a favor al mejor postor.

Si el remate no tiene posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación hoy jueves de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

La Secretaria, Miguel Alvarado,
(fdo) Gladys de Grosso

(Firma Por Vendedor)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31

Quien suscribe, Jefe del Tribunal Tercero de Menores, por este medio emplaza a Luis Alfonso Pérez, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Adopción de un menor tipo LUIS ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ propuesto por James Edward Howard.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su comparencia en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, jueves de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

La Jefe,

Linda A. Montenegro de Fletcher
La Secretaria
Migda Currián

12353
Única Publicación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS
PLAN SECTORIAL DE COMPRAS

HOSPITALES

AVISO DE LICITACIÓN-PGBH-
No. 12-2-75-P.S.C.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE DE HACIENDA invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro cuartelamiento durante las horas laborales a revisar Bases, Bases de precios y todo lo que puedan participar en las condiciones de precios y condiciones por esta dependencia con el objeto de adquirir:

(1) Paños de Terciado, con capacidad para (20) banderos, incluyendo las (20) sábanas, con el objeto de la Sección de DIFUSION del Departamento de Salud.

Las propuestas se recibirán en dos horas cerradas con los originales escritos en papel sellado con timbre del Estado en la Inspección de Gastos y recibidos antes de las 12:00 P.M. del día 3 de junio de 1975.

Este Departamento no efectúa invitación a licitaciones en procesos administrativos.

Atentamente,
Original firmado E. Del Río D.

Encargado del A.D. L.
Representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro en el Hospital de la Jirón.

Ref. No. (194) H.S.T.

Se abre a las 10:00 de 1975

América, Mayo 22 de 1975

Por este medio se invita a todas las casas comerciales a presentar propuestas para la adquisición de (20) sábanas y (20) banderos, con el objeto de la Sección de DIFUSION del Departamento de Salud, en el Hospital de la Jirón, en la ciudad de Panamá, dentro de las 12:00 de esta ciudad.

1975
Única publicación

DECRETO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONVOCATORIA DE PRECATORIO

Por la COMISIÓN NACIONAL DE LAS COMUNICACIONES DE INTERCOMUNICACIONES QUE TIENE EN LA PRESENTE, LOS ALABADOS DE LOS LA CÁMARA DE LA TELECOMUNICACIONES (EXISTENTE) UBICADA EN EL CAMPO MILITAR DE LA CIUDAD Y LA CÁMARA DE LA TELECOMUNICACIONES (EXISTENTE)

AVISO

Por el presente se invita a todas las casas comerciales a presentar propuestas para la adquisición de (20) sábanas y (20) banderos, con el objeto de la Sección de DIFUSION del Departamento de Salud, en el Hospital de la Jirón, en la ciudad de Panamá, dentro de las 12:00 de esta ciudad.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y en su totalidad en el oficio de Concurso de Precios administrativos.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones, en la Oficina del Departamento de Proveeduría y Gastos, situada en vía España, Edificio 1050, en el día y durante las horas laborales.

ELMA Q. DE RODRIGUEZ
Jefe del Departamento de Proveeduría y Gastos
EDITORA RENOVACION, S.A.